

**REF.: DA CURSO A SOLICITUD DE ANOTACIÓN
EN EL REGISTRO DE VALORES**

SANTIAGO, 11 de julio de 2023

RESOLUCIÓN EXENTA N° 4957

VISTOS:

1. Lo dispuesto en los artículos 3°, 5° y 20 N° 13 del D.L. N° 3.538 de 1980 que crea la Comisión para el Mercado Financiero; en los artículos 5 y 8 de la Ley N° 18.045 de Mercado de Valores; en la Sección IV de la Norma de Carácter General N° 30 y en la Resolución Exenta N° 8.436 de 2021.

2. La solicitud de anotación en la inscripción número 1056, de fecha 30 de noviembre de 2020, en el Registro de Valores, correspondiente a una línea de bonos del emisor **RUTA DEL LOA SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A**

CONSIDERANDO:

Que, habiendo el emisor previamente señalado proporcionado la información correspondiente para la anotación requerida conforme a las disposiciones referidas en los vistos, a esta fecha, no existen observaciones a la solicitud antes individualizada.

RESUELVO:

1. Dese curso a la solicitud de anotación en la inscripción número 1056, de fecha 30 de noviembre de 2020, en el Registro de Valores, correspondiente a una línea de bonos del emisor **RUTA DEL LOA SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.**, la cual se realizará conforme a la información adjunta a la presente Resolución.

2. Notifíquese la presente Resolución a la Secretaría General de esta Comisión, para los fines que correspondan de conformidad a la ley y a efectos de dar cumplimiento a lo establecido en los artículos 33 y 34 del Decreto Ley N° 3.538 de 1980.



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-4957-23-10697-B

3. Una vez practicada la respectiva anotación, los oficios y antecedentes acompañados a este Servicio por el interesado –que hasta este momento no tuvieran esa calidad- pasarán a ser públicos, correspondiendo al nivel 0 del clasificador de información actualmente vigente en la política de manejo, clasificación, tratamiento y resguardo de la información del Servicio, aprobado por Resolución Exenta N° 6605 de 2017.

DCFV / DJLC WF 2096436

Anótese, Comuníquese y Archívese.



DANIEL GARCÍA SCHILLING
DIRECTOR GENERAL DE SUPERVISIÓN DE CONDUCTA DE MERCADO
POR ORDEN DEL CONSEJO DE LA
COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-4957-23-10697-B

PROPUESTA DE CERTIFICADO

Por escritura pública de fecha 05 de mayo de 2023, otorgada en la Notaría de Santiago de don Álvaro González Salinas, se modificó el Contrato de Emisión de la Línea de Bonos de **RUTA DEL LOA SOCIEDAD CONCESIONARIA S.A.**, que consta en escritura pública de fecha 08 de septiembre de 2020, modificada mediante escrituras públicas de fechas 08 y 29 de octubre de 2020 y 24 de diciembre de 2020, todas otorgadas en la Notaría antes individualizada, en los siguientes términos:

1) En la Cláusula Primera definiciones:

- i) Se incorporan las siguientes nuevas definiciones: “Acreedor de IVA”, “Ampliaciones de Garantías”, “Ampliaciones de Garantías Específicas” y “Modificación del Financiamiento de IVA”.
- ii) Se sustituyen los textos de las definiciones de “Contrato de Agencia de Garantías”, “Contrato de Asistencia Técnica” y “Financiamiento de IVA”.
- iii) Se sustituye el texto de la letra /e/ de la definición de “Contratos Relevantes”.

2) Se incorpora a continuación del término “Financiamiento de IVA” el texto “incluyendo la Modificación del Financiamiento de IVA” en las siguientes Cláusulas del Contrato de Emisión:

- i) En la Cláusula Primera: i) en la definición de “Créditos Subordinados”, ii) en la letra /d/ de la definición de “Deuda Adicional” y iii) en la letra /d/ de la definición de “Documentos del Financiamiento”.
- ii) En la letra /a/ del numeral Dos. Seis de la Cláusula Undécima.
- iii) En la letra /g/ del numeral Dos. Siete de la Cláusula Undécima y
- iv) En el numeral /Diecisiete/ del numeral Doce. Uno de la Cláusula Duodécima.

3) Se elimina la conjunción “y” que se encuentra antes de la letra /l/ en la definición de “Garantías o Contratos de Garantías” de la Cláusula Primera del Contrato de Emisión, e incluir, después de la letra /l/, la siguiente nueva letra /m/ en dicha definición: “y /m/ las Ampliaciones de Garantías”.

4) Se elimina la conjunción “y” que se encuentra antes de la letra /b/ en la definición de “Garantías Específicas” de la Cláusula Primera del Contrato de Emisión; se sustituye en la letra /b/ las expresiones “escrituras públicas” y “otorgadas” por las expresiones “escritura pública” y “otorgada”; y se incluye una nueva letra /c/ en dicha definición: “y /c/ las Ampliaciones de Garantías Específicas”.

5) Se incorpora una nueva letra /d/ en el numeral Siete de la Cláusula Novena, pasando la actual letra /d/ a ser la letra /e/.

La presente modificación complementa la inscripción N°1056 del Registro de Valores, de fecha 30 de noviembre de 2020, modificada el 27 de enero de 2021.

NOTA: "LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO NO SE PRONUNCIA SOBRE LA CALIDAD DE LOS VALORES REGISTRADOS. LA CIRCUNSTANCIA DE QUE LA COMISIÓN PARA EL MERCADO FINANCIERO HAYA INSCRITO LA EMISION NO SIGNIFICA QUE GARANTICE SU PAGO O LA SOLVENCIA DEL EMISOR. LA INFORMACION CONTENIDA EN LA SOLICITUD ES RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL EMISOR. EL INVERSIONISTA DEBERA EVALUAR LA CONVENIENCIA DE LA ADQUISICION DE LOS VALORES A QUE SE REFIERE ESTE CERTIFICADO, TENIENDO PRESENTE QUE EL O LOS UNICOS RESPONSABLES DEL PAGO DE LOS DOCUMENTOS SON EL EMISOR Y QUIENES RESULTEN OBLIGADOS A ELLO".



Para validar ir a <http://www.svs.cl/institucional/validar/validar.php>
FOLIO: RES-4957-23-10697-B